

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado en su artículo 49, párrafo 3º,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Georges Croisier como Cónsul Honorario en Lausanne, Suiza.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Permiso a The Central Romana, Inc., para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4847, del 6 de Noviembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1427.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia elevada por el señor H. V. Ashcraft, Administrador de The Central Romana, Inc., con fecha quince de octubre del presente año, por mediación de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará;

VISTOS los artículos tres de la ley de dominicanización del trabajo, número 837, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número 1218 para la aplicación de dicha ley, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco,

RESUELVO:

UNICO.— Conceder permiso, válido por un año desde esta fecha, a The Central Romana, Inc., para que pueda utilizar en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.